



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2022

(JULIO 6)

Por el cual se concede una amnistía académica a los estudiantes en proceso de grado del Programa de Arquitectura de la Universidad CESMAG y se modifica el artículo 1º del Acuerdo 040 del 26 de noviembre de 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Resolución 008033 del 10 de mayo del año 2021 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma al Estatuto General de la Universidad CESMAG - UNICESMAG.

Que el literal c. del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Consejo Directivo: "Aprobar y reformar según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, (...) y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo", por lo tanto, hasta que se emita el citado reglamento, le corresponde al Consejo Directivo expedir los reglamentos de la Institución.

Que la Institución por medio del Acuerdo 047 del 30 de julio de 2003 emanado del Consejo Directivo creó el programa de Arquitectura.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 2152 del 26 de julio de 2004 otorgó a la Institución Universitaria CESMAG el Registro Calificado que le permitió ofertar el Programa de Arquitectura a partir del primer periodo académico del año dos mil cinco (2005).

Que el reglamento estudiantil vigente al momento del otorgamiento del registro calificado para el Programa de Arquitectura, corresponde al Acuerdo 060 de noviembre 16 de 2005 el cual contempla en el artículo 49 que el plazo máximo para obtener el título para el egresado es de tres (3) años so pena de perder definitivamente el derecho a optar al título y dejando constancia de ello en su hoja de vida académica.

Que el Acuerdo 060 del 16 de noviembre de 2005 estuvo vigente hasta el 1 de enero del año 2016, toda vez que, a partir del 2 de enero del mismo año, entró a regir el Acuerdo 022 de octubre 21 de 2015 que reformó el Reglamento Estudiantil.



Que el registro calificado del Programa de Arquitectura se encuentra vigente, conforme a la Resolución 29527 del 29 de diciembre de 2017aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual lo renovó por 7 años.

Que la Universidad CESMAG ha propendido por el proceso de graduación exitosa a través de políticas de permanencia establecidas en el Acuerdo 025 de 2015 del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 040 del 26 de noviembre de 2021, modificó parcial y transitoriamente el reglamento de trabajos de grado del programa de Arquitectura.

Que del periodo 2012-1 al periodo 2015-2 quedan pendientes por graduar de estas generaciones 8 estudiantes, guienes teniendo en cuenta lo dispuesto en reglamento vigente al momento de terminar su plan de estudios, habrían perdido la posibilidad reglamentaria de cumplir sus requisitos para optar por el título de arquitecto.

Que, en este sentido, se considera pertinente que los estudiantes en proceso de grado pertenecientes al grupo focalizado, accedan a lo dispuesto en el Acuerdo 040 de 2021 del Consejo Directivo, por lo cual es necesario modificarlo, en el sentido de extender dicho beneficio a estudiantes que terminaron su plan de estudios con anterioridad al año 2016.

Que el plazo máximo de esta amnistía se limita hasta el año 2023, por ello, vencido el plazo, los estudiantes en proceso de grado definidos en los considerandos anteriores que no hayan cumplido con los requisitos de grado faltantes, se someterán a la norma vigente al periodo de la terminación de su plan de estudios, con las consecuencias reglamentarias a que haya lugar.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar, por una sola vez, la amnistía académica a favor de los estudiantes en proceso de grado del Programa de Arquitectura que hayan cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios entre los años 2012 a 2015 y que no hubieren completado los requisitos de grado para optar por el título de arquitecto, periodo que finaliza en el año 2023.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 1º del Acuerdo 040 del 26 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcial y transitoriamente el artículo 19 del Reglamento de Trabajos de Grado para el Programa de Arquitectura (Acuerdo 067 del 16 de diciembre de 2009), en el sentido de adicionar el siguiente parágrafo transitorio:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes en proceso de grado que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2012 y el primer periodo académico del año 2021 que aún no han sustentado su trabajo de grado, como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, podrán optar bajo su responsabilidad, voluntariamente, por la sustentación de su trabajo de grado si ya lo tienen estructurado en todos sus apartes, o por la realización de un diplomado de actualización en las diferentes áreas de la Arquitectura, en los años 2022 y 2023, según la oferta y las condiciones que se realicen desde el programa de Arquitectura".





ARTÍCULO 3. Los estudiantes en proceso de grado que NO aprueben los requisitos pendientes para optar por el título de arquitecto dentro del periodo de amnistía o NO se postulen para ser beneficiarios del contenido del presente acuerdo, se someterán a las consecuencias reglamentarias aplicables al momento de la terminación de su plan de estudios.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento se divulgará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

Dado en Pasto, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

OMAR CAÑAR C

Presidente

STEFANÍA UNIGARRO GUERRERO

Secretaria General